



BANCOMEXT

Banco Nacional
de Comercio Exterior, S.N.C.
Banca de Desarrollo

UNIDAD de TRANSPARENCIA
Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Resolución del Comité de Transparencia
FIDEICOMISOS
FIFE 001/18
Ciudad de México, a 19 de octubre de 2018

En la Ciudad de México, reunidos en las oficinas de Bancomext, siendo las 13:00 horas del día 19 de octubre de 2018, el C.P. Sergio Samuel Cancino y León, Titular del Órgano Interno de Control en Bancomext, la Lic. Daniela Montserrat Robles Trejo, en su carácter de Responsable del área coordinadora de archivos y el Lic. Jorge Mauricio Di Sciullo Ursini, Director General Adjunto Jurídico y Fiduciario, en su carácter de Titular de la Unidad de Transparencia de Bancomext, para revisar y, en su caso, confirmar la clasificación parcial de la información de conformidad con lo que enseguida se expone, sometida a consideración de este Comité, por la unidad administrativa responsable de coordinar la operación del **FIDEICOMISO PARA EL IMPULSO AL FINANCIAMIENTO DE LAS EMPRESAS (FIFE)**, toda vez que este sujeto obligado no cuenta una estructura orgánica que le permita cumplir por sí mismo, con las obligaciones establecidas en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para el caso del procedimiento de acceso a la información. Preside la presente sesión el Titular de la Unidad de Transparencia.

Con relación a la solicitud número de folio **0630600002318** dirigida al **FIDEICOMISO PARA EL IMPULSO AL FINANCIAMIENTO DE LAS EMPRESAS**, recibida a través del Sistema de Solicitudes de Información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), el día 24 de septiembre del año en curso, en los términos que se copia del documento original:

"Información sobre empresas beneficiadas con el Programa Proauto Integral. Directorio de empresas que fueron beneficiadas, el tier en el que producen, monto financiado, plazo de financiamiento, para qué se iba a usar dicho financiamiento. Evaluación del programa Proauto por parte de Bancomext, SE u otra secretaría encargada del uso de los recursos. Muchas gracias!" (SIC.)

Habiéndose turnado la solicitud de acceso a la Dirección General Adjunta de Fomento, que es la unidad administrativa responsable coordinar la operación del FIDEICOMISO PARA EL IMPULSO AL FINANCIAMIENTO DE LAS EMPRESAS, por conducto del Coordinador Técnico de dicha Dirección, se remitió la información pública que obra en sus archivos, en los términos siguientes:

"...Te comento que respecto de tu solicitud relativa al Esquema de Desarrollo a Pymes Proveedoras del Sector Automotriz "PROAUTO", el área respectiva me informa lo siguiente:

Desde el lanzamiento del Esquema en octubre de 2014 al mes de agosto de 2018 se han apoyado a 399 empresas proveedoras del Sector Automotriz en su categoría TIER I, II o III, otorgándose garantías de hasta 3,197.9 MDP, con créditos promedio de \$8.0 MDP a plazo promedio de 38 meses, siendo el destino de estos créditos garantizados principalmente la adquisición de capital de trabajo y activos fijos. La creación de este Esquema Sectorial ha resultado muy exitoso, contribuyendo de manera importante a la atención de empresas Pymes proveedoras del Sector Automotriz.



BANCOMEXT

Banco Nacional
de Comercio Exterior, S.N.C.
Banca de Desarrollo

UNIDAD de TRANSPARENCIA

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Resolución del Comité de Transparencia

FIDEICOMISOS

FIFE 001/18

Ciudad de México, a 19 de octubre de 2018

"En atención a la solicitud de acceso a información con número de folio Folio 0630900002318, en particular la información correspondiente a empresas o clientes que obra en los archivos de la DGA de Fomento tiene(n) el carácter de CONFIDENCIAL, por ser información amparada por el secreto Fiduciario, conforme a lo dispuesto por la fracción II del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública en relación con el artículo 142 de la Ley de Instituciones de Crédito, en el sentido de que la información y documentación relativa a las operaciones y servicios a que se refiere el artículo 46 de la misma ley, tendrá carácter confidencial, por lo que las instituciones de crédito, en protección del derecho a la privacidad de sus clientes y usuarios que en este artículo se establece, en ningún caso podrán dar noticias o información de los depósitos, operaciones o servicios, incluyendo los previstos en la fracción XV del citado artículo 46, sino al depositante, deudor, titular, beneficiario, fideicomitente, fideicomisario, comitente o mandante, a sus representantes legales o a quienes tengan otorgado poder para disponer de la cuenta o para intervenir en la operación o servicio.

Lo anterior, en el entendido que los empleados y funcionarios de las instituciones de crédito serán responsables, en los términos de las disposiciones aplicables, por violación del secreto que se establece y las instituciones estarán obligadas en caso de revelación indebida del secreto, a reparar los daños y perjuicios que se causen.

Asimismo, la información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello." (SIC.)

En virtud de lo antes expuesto, y obrando constancia emitida por el área administrativa encargada de la operación del sujeto obligado, este Comité:

CONFIRMA la clasificación realizada por la Dirección General Adjunta de Fomento, por lo que refiere a la información correspondiente a empresas apoyadas, es información CONFIDENCIAL, pues se trata de información protegida por el secreto fiduciario, en términos del artículo 113 fracción II, de la LFTAIP.

PRIMERO.-CONFIRMA la clasificación de la Información, realizada por la Dirección General Adjunta de Fomento, como unidad administrativa responsable de coordinar la operación del FIDEICOMISO PARA EL IMPULSO AL FINANCIAMIENTO DE LAS EMPRESAS, por lo que refiere a la información correspondiente a empresas apoyadas, tienen el carácter de CONFIDENCIAL, en términos del artículo 113, fracción II de la LFTAIP, por tratarse de información protegida por el secreto fiduciario.



BANCOMEXT

Banco Nacional
de Comercio Exterior, S.N.C.
Banca de Desarrollo

UNIDAD de TRANSPARENCIA

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Resolución del Comité de Transparencia

FIDEICOMISOS

FIFE 001/18

Ciudad de México, a 19 de octubre de 2018

SEGUNDO.- Hágase entrega de la información pública remitida por el área y notifíquese esta resolución al solicitante haciéndole saber que puede interponer el recurso de revisión a que hace referencia el artículo 147 de la LFTAIP.

Así lo resuelven:

**Lic. Daniela Montserrat Robles
Trejo.**

Responsable del área coordinadora
de archivos de Bancomext.

**C.P. Sergio Samuel Cancino
León**

Titular del OIC

**Lic. Jorge Mauricio Di Sciullo
Ursini**

Titular de la Unidad de
Transparencia